CONTRATO Nº 06/2010

"Construcción de Sistemas de Agua Potable para 63 Comunidades Rurales de la Región Oriental" **CONVENIO SENASA-FOCEM"**

ADENDA Nº 03

Esta **Adenda N° 3** al Contrato N° 06/2010 – ***"Construcción de Sistemas de Agua Potable para 63 Comunidades Rurales de la Región Oriental,*** **CONVENIO SENASA-FOCEM",** LPI N° 03/2009 - adjudicada a través de la Resolución SG N° 344/2010, de fecha 15 de Junio de 2010 se celebra en fecha 13 de octubre de 2014 entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental-SENASA, con domicilio en la calle Mcal. Estigarribia N° 796 esq. Tacuary, Asunción - Paraguay, representado por el **Ing. M.A.E. Sergio Barrios Heyn**, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38, de fecha 23 de agosto de 2013, en adelante el **"CONTRATANTE"**, por una parte y por la otra la Empresa **ING. MIGUEL OSVALDO PORTILLO KAUFMANN**, RUC: 319.809-0, con domicilio en la calle Iturbe N° 1.671, Asunción, República del Paraguay, con teléfono N° (021) 373-220, representado legalmente por el **Ing. Miguel Osvaldo Portillo Kaufmann**, con cédula de Identidad N° 379.809 en adelante el **"CONTRATISTA"**,

I- ANTECEDENTES:

Las partes convienen establecer las siguientes estipulaciones de acuerdo a la Resolución D.G.O.C. N° 1070/2014 de fecha 13 de octubre de 2014.

II- ESTIPULACIONES:

CLÁUSULA PRIMERA. AMPLIACION DE MONTO CONTRACTUAL.

Atendiendo a lo expuesto en la Resolución D.G.O.C N° 1070/2014 de fecha 13 de octubre de 2014, las partes acuerdan ampliar el monto del contrato por la suma de **Guaraníes, Ciento tres millones noventa y dos mil, ciento cuarenta y cinco. (Gs.103.092.145.-),** por lo tanto el nuevo monto del contrato asciende a la suma de **Guaraníes, Dos mil sesenta y tres millones, doscientos doce mil doscientos once *(G. 2.063.212.211.-)***, conforme a las planillas que se adjuntan y forman parte de la presente Adenda N° 3.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS PLAZOS DE EJECUCION

El plazo estipulado para la ejecución de los componentes que han tenido variaciones constructivas y que están afectados por la presente Adenda es concordante con las disposiciones establecidas en el Art. 62 de la ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario.

Para los plazos de ejecución de los componentes afectados por la presente Adenda, se considerará como comienzo a partir de la orden de inicio emanada por la contratante y los plazos corresponderán a los estipulados en las ofertas para cada componente de la obra.

CLÁUSULA TERCERA. ACUERDOS

Queda acordado que todas las cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecen vigentes e invariables.

Miguel O. Portillo K.
INGENIERO CIVIL
Pat. Prof. 3856

M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
SENASA-FOCEM

III-CONFORMIDAD

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben el presente acuerdo de modificación al Contrato N° 06/2010 – LPI N° 03/2009 ***"Construcción de Sistemas de Agua Potable para 63 Comunidades Rurales de la Región Oriental"***, en el día y año antes indicado.

Ing. Miguel O. Portillo K.
Representante Legal
Miguel O. Portillo K.
INGENIERO Civil
Pat. Prof. 3685

Ing. Mae. Sergio Barrios Heyn.
Director General D.G.O.C
Ministério de Salud Pública y Bienestar Social